

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1830/23

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, fue aprobado el reconocimiento de dedicación parcial al miembro de la Corporación que se indica, lo que se publica a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“PUNTO NUEVE. RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“La actividad generada en este Ayuntamiento en las distintas áreas de gestión a su cargo, la puesta en marcha de nuevos proyectos que exigen un esfuerzo de coordinación y control de su ejecución, unido a la demanda creciente de servicios y atención personalizada por parte de los vecinos, obliga a la estructura política a adecuarse convenientemente para la satisfacción de dichas necesidades.

Todo ello supone la necesidad de una especial dedicación de los concejales de las distintas áreas y, en ausencia en la actualidad de ningún miembro de la Corporación liberado, se considera conveniente dotar a una de dichas concejalías delegadas de una dedicación parcial.

Visto el art. 75.2 de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local según el cual: “2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

A la vista del informe de Secretaría núm. 2023-0110 de fecha 29 de junio y del Informe de Intervención núm. 2023-0076 de fecha 30 de junio, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas, siendo el resultado de la fiscalización previa del expediente favorable.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,



ACUERDO

Primero. Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 65 % de la jornada laboral ordinaria por los motivos anteriormente expuestos, que se traducirá en una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 25 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor de la Primera Tenencia de Alcaldía la retribución de veinte cuatro mil euros brutos anuales, que se percibirán en catorce pagas, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Dicha retribución se actualizará anualmente conforme al incremento de las retribuciones salariales de los empleados públicos, conforme a lo previsto en la normativa vigente en cada momento.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos

(...).”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sotillo de la Adrada, 14 de julio de 2023.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.